

RESPUESTAS A PREGUNTAS Y/O ACLARACIONES

RFI No. 010-2023

OBJETO: Prestar el servicio de transporte terrestre en la ciudad de Bogotá D.C. y en la Sabana de Cundinamarca para el desplazamiento del Gerente General del Patrimonio Autónomo COLOMBIA PRODUCTIVA y de sus colaboradores, con el fin de apoyar la gestión y el desarrollo de las funciones misionales del Patrimonio.

INTERESADO 1 (Se dio respuesta el 3 de enero de 2024 mediante correo electrónico)

1. *"(...) si aún es posible enviar nuestra manifestación de interés con el fin de participar en su proceso, ya que nos encontramos interesados en brindar un buen servicio a su necesidad de transporte especial de pasajeros"*

Respuesta: Es preciso señalar que de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso RFI -010, que tiene por objeto: "Prestar el servicio de transporte terrestre en la ciudad de Bogotá D.C. y en la Sabana de Cundinamarca para el desplazamiento del Gerente General del Patrimonio Autónomo COLOMBIA PRODUCTIVA y de sus colaboradores, con el fin de apoyar la gestión y el desarrollo de las funciones misionales del Patrimonio", a partir del 3 de enero de 2024, se encuentre en estado de apertura y publicación de la invitación, la fase previa a esta consistía en la manifestación de interés para limitar la convocatoria a Mipymes (de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015); por lo tanto, en atención a la consulta, pueden participar en el proceso de la referencia desde el 3 de enero de 2024 (apertura) al 9 de enero de 2024 hasta las 5:00 p.m. (cierre).

INTERESADO 2 (Respuesta dada el 3 de enero de 2024, ya se aclaró en el documento de apertura)

1. Solicitamos se informe cuáles son las especificaciones técnicas del vehículo requerido, si es una camioneta o campero tipo wagon, cilindraje, capacidad de pasajeros, esto para que como proponentes, tengamos claridad de los costos reales del servicio a contratar.

Respuesta: Las especificaciones técnicas fueron incluidas en el RFI definitivo – apertura y publicación de la invitación, en la "Sección 5: Aspectos técnicos", que fue publicado el día 3 de enero de 2024.

2. Solicitamos se informe el proceso de evaluación que tendrá en cuenta la entidad para la selección del oferente

Respuesta: En atención a lo dispuesto en el manual de contratación de Colombia productiva, CÓDIGO: MA-GJU-06, se precisa que la modalidad de selección es por

comparación de ofertas, donde el criterio de selección será el económico, tal como se indica en la sección 8: criterios de selección; anudo a ello deben incluir en su propuesta los documentos exigidos en el RFI 010-2023.

INTERESADO 3 (Respuesta dada el 3 de enero de 2024, ya se aclaró en el documento de apertura)

1. PAGINA 9 " 2 Sólo se aceptarán las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes", sin embargo en el ACTA DE REVISIÓN REQUISITOS DE ETAPA DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DE LIMITACIÓN A MIPYMES, se establece que la participación en la presente convocatoria NO será limitada a Mipymes., de lo anterior solicitamos aclarar si en la presente convocatoria puede participar cualquier empresa que aplique, sin importar su tamaño empresarial.

Respuesta: Una vez se surtió la fase de manifestación de interés para limitar la convocatoria a Mipymes (de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015), se determina si se limita o no, sin embargo, no se limitó a Mipymes, por lo tanto, se ajustó el RFI definitivo –dando apertura y publicación de la invitación, el cual, fue publicado sin dicha limitación el día 3 de enero de 2024, para cual, podrá participar cualquier empresa, sin importar su tamaño empresarial.

2. Cordialmente solicitamos se aclare qué tipo de vehículo se requiere, si es campero, camioneta station wagon o camioneta doble cabina

Respuesta: Las especificaciones técnicas fueron incluidas en el RFI definitivo – apertura y publicación de la invitación, en la "Sección 5: Aspectos técnicos", que fue publicado el día 3 de enero de 2024.

3. La entidad manifiesta que el vehículo operará como mínimo en el horario de lunes a viernes, entre las 5:30 A.M. y las 10:00 P.M. aproximadamente; sin embargo también manifiesta que: El servicio se requiere por 24 horas, los 7 días de la semana, dada la naturaleza de las funciones que tiene a su cargo el Gerente General de COLOMBIA PRODUCTIVA. de lo anterior solicitamos se aclare dicho horario; ya que de ser constante 24 horas el presupuesto asignado es muy bajito ya que se requeriría de dos conductores constantes.

Respuesta: Esta aclaración fue incluida en el RFI definitivo – apertura y publicación de la invitación, en la "Sección 3: Descripción de la necesidad", que fue publicado el día 3 de enero de 2024.

INTERESADO 4

1. 1ra. Observación:

- a) En el documento PROYECTO DE INVITACIÓN RFI 010-2023 en la Sección 3: Descripción de la necesidad: "Así las cosas, actualmente COLOMBIA PRODUCTIVA necesita contratar para los desplazamientos terrestres del Gerente General y de sus colaboradores dentro de la ciudad Bogotá D.C. y en la Sabana de Cundinamarca, un (1) vehículo y su respectivo conductor que preste los siguientes servicios:
- Operar como mínimo en el horario de lunes a viernes, entre las 5:30 A.M. y las 10:00 P.M. aproximadamente;
 - Con posibilidad de brindar el servicio en horarios adicionales, sin costo adicional para COLOMBIA PRODUCTIVA;
 - De prestar el servicio de transporte terrestre los fines de semana a solicitud del COLOMBIA PRODUCTIVA, de acuerdo con la programación de actividades del Gerente General y de sus colaboradores; y
 - El servicio se requiere por 24 horas, los 7 días de la semana, dada la naturaleza de las funciones que tiene a su cargo el Gerente General de COLOMBIA PRODUCTIVA."

Si el horario a operar como mínimo es 16 horas y 30 minutos al día "entre las 5:30 A.M. y las 10:00 P.M. aproximadamente" se debe tener en cuenta que la resolución de horas extra establece lo siguiente "por regla general, el trabajo suplementario no puede exceder los límites establecidos en el artículo 22 de la Ley 50 de 1990, en virtud del cual, "en ningún caso las horas extras de trabajo, diurnas o nocturnas, podrán exceder de dos (2) horas diarias y doce (12) semanales. Cuando la jornada de trabajo se amplíe por acuerdo entre empleadores y trabajadores a diez (10) horas diarias, no se podrá en el mismo día laborar horas extras".

Por consiguiente, si la respuesta es 16 horas y medias diarias, esto nos obliga a contratar un 2do conductor.

Respuesta: Teniendo en cuenta lo señalado en la sección 3 y demás secciones de la Apertura invitación RFI010-2023 (publicada el día 3 de enero de 2024 acorde al cronograma), se mantiene la necesidad respecto al horario habitual y demás aspectos; lo anterior debido a que hace parte de las condiciones mínimas requeridas por Colombia Productiva para garantizar que el Gerente General del Patrimonio Autónomo COLOMBIA PRODUCTIVA y sus colaboradores cuenten con un servicio de transporte terrestre continuo, por cuanto es una herramienta primordial para la ejecución de sus labores, garantizando con ello la operatividad misional de COLOMBIA PRODUCTIVA.

- b) También se solicita a la entidad aclarar el servicio 24 horas, los 7 días de la semana; ya que, con base en lo mencionado anteriormente, el conductor estaría laborando más del tiempo establecido legalmente y nos tocaría contratar un 2do conductor y la entidad requiere un "un (1) vehículo con su respectivo conductor". En caso de que se contrate un 2do conductor nos desmejora en costos y por ende el valor del presupuesto no alcanzaría a cubrir la totalidad de la operación por el plazo de ejecución contractual.

Respuesta: Teniendo en cuenta lo señalado en la sección 3 y demás secciones de la Apertura invitación RFI010-2023 (publicada el día 3 de enero de 2024 acorde al cronograma), se

mantiene la necesidad respecto al horario habitual, su disponibilidad y demás aspectos; lo anterior, debido a que hace parte de las condiciones mínimas requeridas por Colombia Productiva para garantizar que el Gerente General del Patrimonio Autónomo COLOMBIA PRODUCTIVA y sus colaboradores cuenten con un servicio de transporte terrestre continuo, por cuanto es una herramienta primordial para la ejecución de sus labores, garantizando con ello la operatividad misional de COLOMBIA PRODUCTIVA.

2. 2da. Observación: Se requiere a la entidad sea aclarado la tipología del vehículo a contratar, ya que se menciona en el proyecto de invitación un (1) vehículo, pero no se aclara que tipo de vehículo se requiere.

Respuesta: La "tipología" del vehículo se encuentra en la sección 5 - Aspectos técnicos y demás secciones de la Apertura invitación RFI010-2023 (publicada el día 3 de enero de 2024 acorde al cronograma).

La presente se publica el **5 de enero de 2024** en la página web www.colombiaproductiva.com y www.fiducoldex.com.co en cumplimiento de las condiciones indicadas en los RFI de referencia.

COLOMBIA PRODUCTIVA